



## **ORDENANZA N° 2686/24**

### **Visto:**

Lo actuado en el expediente N° 4101-14988 /22 caratulado: DELIA M. LAURA R y FERNANDO B. GUEVARA LYNCH s/ compensación de terreno; y

### **Considerando:**

Que a fs. 101/111 del citado expediente, obra un convenio y sus respectivos anexos, suscriptos entre el Sr. Intendente Municipal Miguel Angel Gesualdi y los Sres. Delia Maria, Laura Raquel y Fernando Mario Guevara Lynch.-

Que los Sres. Guevara Lynch, detentan la posesión pública, pacífica e ininterrumpida desde hace aproximadamente 50 años, sobre un inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. B Fracción VII, Parcela 1-a del Partido de S.A. de Giles, resultando éstos también ser descendientes de la titular del dominio de dicho bien, inscripto a nombre de Juana Pichetto, con una superficie de 19.826,50 m2, ubicado entre las calles Chacabuco, Lavalle, Etcheverry y Malvinas Argentinas de esta ciudad.-

Que el Municipio, detenta el 23.33% indiviso sobre el citado inmueble, en virtud de las donaciones efectuadas oportunamente por la Sra. Maria Elena Guevara y Pichetto y el Sr. Francisco José Culligan, como así también por la dación en pago efectuada por la Sra. Maria Angélica Guevara de Nicholson de la parte que les correspondía, habiendo sido instrumentado a través de las ordenanzas respectivas, las donaciones y dación mencionadas.-

Que ambas partes han acordado realizar un convenio, -ad referéndum de su aprobación por parte de este H.C.D.- con relación a la fracción identificada anteriormente, que tiene por objeto regularizar la situación dominial de la misma.-

Que, las partes de común acuerdo han confeccionado un croquis con un proyecto de mensura y subdivisión que se agrega como Anexo II del convenio. Del mismo se desprende el trazado de calles y la existencia de 3 manzanas, identificadas provisoriamente como Circ. I, Secc. B, Fracción VII, Pc. 1-a Mz. 1,2, y 3.-

Que, en la manzana "2", se realizarán todas las cesiones correspondientes a la ley 8912, quedando una superficie aproximada de 467,00 m2, con destino a equipamiento y espacio verde libre y público, a ceder al estado municipal.-

Que en dicho instrumento se han previsto las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir en sucesivas etapas, acordándose que el Municipio conservará para sí seis (6) parcelas individualizadas provisoriamente como Pcs. A, B, C, D y E de la Mz. 3 y Pc. F de la Mz. 2.-

Que, con fecha 26 de marzo de 2024, se expide la Sra. Contadora Municipal haciendo constar que, no existen objeciones desde su área para la concreción del proyecto. Que en caso de ser necesario incurrir en gastos, deberá requerirse intervención previa a la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.-

Que obran agregadas en las presentes actuaciones, dictámenes de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares y del Sr. Asesor Letrado, todos en sentido favorable.-



Que la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares con fecha 23.11.24, informa que la continuidad de la calle Pichetto en su sentido este-oeste se encuentra abierta, como así también el ensanche de la calle Chacabuco en su lado este y la continuidad de la Av. España hacia su lado sur y que todas las calles descriptas se encuentran consolidadas sin estar cedidas por plano de mensura.

Que en virtud de lo expresado, en el párrafo precedente, resulta procedente librar al uso público las superficies de terreno mencionadas y demarcadas como A, B y C en el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente ordenanza, y que fueran oportunamente cedidas por los Sres. Delia María, Laura Raquel y Fernando Mario Guevara Lynch.

Que con relación a lo normado por el art. 41 de la L.O.M. el convenio suscripto 0 deberá ser homologado por el Departamento Deliberativo Municipal.-

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Homologar el convenio y sus anexos suscriptos por la Municipalidad de San Andrés de Giles y los Sres. Delia Maria, Laura Raquel y Fernando Mario Guevara Lynch, que obra a fs. 101/111 del expediente nº 4101-14988/22, cuyo fin es la regularización de la situación dominial del bien identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. B Fracción VII, Parcela 1-a.

**ARTICULO 2º:** Librar al uso público las superficies de terreno demarcadas como A, B y C en el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente ordenanza, correspondientes a la prolongación de calle Pichetto y de Avenida España, como asimismo, al ensanche de calle Chacabuco, respectivamente y que fueran cedidas por los Sres. Delia Maria, Laura Raquel y Fernando Mario Guevara Lynch.

**ARTICULO 3º:** Establecer que, en caso de ser necesario generar gastos, debido a la implementación del presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo, deberá requerir la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria del Municipio para afrontarlos.

**ARTICULO 4º:** Aprobar todas las tramitaciones realizadas y autorizar a realizar y/o suscribir cualquier otra documentación pertinente, con relación al acuerdo objeto de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, comunicar y archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 26 de abril de 2024.-**